



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LAS “OBRAS DE REURBANIZACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EN VÍAS PÚBLICAS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE QUART DE POBLET”.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato

Constituye el objeto del presente pliego la contratación para la **“Ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto “Actuaciones de reurbanización, reparación y mantenimiento en vías públicas del Polígono Industrial de Quart de Poblet”**, redactado por la Arquitecta Técnica Municipal, D^a María Sala García y el Técnico Municipal de Medioambiente, Pedro Alonso Esteban Navarro.

Directiva 2044/18.

CPV 45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y de adjudicación

La forma de adjudicación de este contrato será el procedimiento negociado sin publicidad a tenor de lo previsto en los artículos 169 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE núm. 276, de 16 de noviembre), en adelante TRLCSP.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil del Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá



acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:
www.quartdepoblet.es.

CLÁUSULA QUINTA. Importe del contrato

El importe del Presupuesto de licitación del Contrato será de 73.667,25 € sin IVA más 15.470 € correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 89.137,37 €, **no admitiéndose baja alguna** en el precio.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Respecto al crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la contratación que se propone la partida presupuestaria será 1532/61900.

CLÁUSULA SEXTA. Plazos de ejecución

El plazo de ejecución de la obra según se establece en la Memoria-Proyecto se estima para la ejecución de las obras en 4 semanas.

CLÁUSULA SEPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional.



CLÁUSULA OCTAVA. Clasificación del contratista

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el art. 65 TRLCSP no será exigible la clasificación del contratista por lo que los requisitos de solvencia serán los detallados en este pliego.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Negociación

1.- Criterios cuya calificación depende de un juicio de valor, en aras de la calidad del trabajo y vinculados directamente al objeto del contrato. (Hasta 10 puntos).

a) Metodología propuesta para la ejecución de las obras.

En la propuesta de planificación para la ejecución de los trabajos adscritos a la ejecución del contrato se valorará el conocimiento del proyecto, los medios a emplear, medidas de seguridad y propuestas. Estará compuesta por un máximo de DOS folios a una cara.

Se otorgarán 10 puntos a las ofertas que contengan propuestas de ejecución coherentes con los trabajos previstos.

Se podrá considerar ofertas con calidad técnica inaceptables aquellas cuya valoración sea inferior a 5 puntos. Dichas ofertas podrán quedar excluidas a todos los efectos.

2.- Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (Hasta 65 puntos).

a) Mejoras.- (de 0 a 40 puntos):

Existen en la memoria del proyecto unas posibles mejoras a valorar. De igual forma las mejoras podrán ser propuestas por el licitador, y atenderán a partidas que



puedan mejorar o complementar el proyecto redactado o en las zonas colindantes, y estarán valoradas económicamente con precios de proyecto.

Se podrá valorar el grado de conocimiento del centro y de las propuestas efectuadas.

En todo caso el Ayuntamiento por necesidades de la obra podrá variar a su elección las partidas y unidades a ejecutar o suministrar según considere oportuno. Si decide ejecutar partidas no incluidas en proyecto, éstas se valorarán a precios de IVE-2015 o precios de mercado consensuadas con la dirección de obra.

La oferta económica más alta de entre ellas obtendrá 40 puntos. El resto de empresas obtendrá la puntuación en proporción matemática a aquella, según sus bajas presentadas, conforme a la siguiente expresión:

Puntuación oferta $i = 10 \times ((\text{Baja del PO } i) / (\text{Baja del PO más bajo} \geq \text{"Media"}))$.

Siendo el concepto de "baja" el de la resta entre el Presupuesto Base de Licitación y el Presupuesto Ofertado.

Con respecto a la posibilidad de valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Según el art. 152. del RDL 3/2011 Ley Contratos Sector Público:

"2. Cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, podrá expresarse en los pliegos los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, podrán indicarse en el pliego los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales."

Para la fijación de los parámetros citados, parámetros objetivos, acudimos al art. 85 del Reglamento General Real Decreto 1098/2001, que será en tenido en cuenta a efectos de los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o anormales.

Teniendo en cuenta la Recomendación 8/2001 de 4 de febrero de 2003, sobre interpretación de los artículos 85 y 86 del Reglamento general de la Ley de Contratos RD 1098/2001, de 12 de octubre, el cálculo de la media aritmética se



hace con valores absolutos y no en porcentajes, y a dicha media se le habrá de restar o sumar su 10 por ciento, según los casos previstos.

Tal y como cita el art. 152.3 del RD 3/2011, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

b) Plazo de ejecución.- (de 0 a 5 puntos).

Mediante este criterio se valora la reducción del plazo de ejecución de la obra, expresado en semanas. Deberán indicarse las semanas completas de reducción no admitiéndose fracciones de semana, ni una reducción mayor de 1 semanas.

Se otorgarán 5 puntos por cada semana de anticipación en la ejecución. (El plazo según proyecto son 4 semanas).

c) Ampliación del plazo de garantía.- (de 0 a 20 puntos).

Se otorgarán 5 puntos por cada año de ampliación de garantía sobre el año de garantía obligatoria con un máximo de 4 años.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Ofertas

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, dirección Plaça Pais Valencià 1, C.P 46930, en horario de atención al público de 9 a 14 horas de lunes a viernes, en



el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Perfil del Contratante www.quartdepoblet.es.

Así mismo las ofertas podrán presentarse, por correo o por telefax de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en tres sobres cerrados denominados A, B y C firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones (Nombre, apellidos o razón social, dirección postal completa, teléfono, mail y fax en su caso), en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda ***“Oferta para licitar obra de reurbanización, reparación y mantenimiento en vías públicas del Polígono Industrial de Quart de Poblet”***.

Contenido de los sobres:

SOBRE A Documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos:



1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- D.N.I., del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada de quien ostente la representación pública administrativa, o escritura de constitución de la sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2.- Poder que ha de ser bastante, para obligar a la persona jurídica.

2.- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 de la LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (arts 62 y 130.1.c LCSP). **MODELO 1**

3.- **Solvencia económica y financiera** se acreditará de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.2 del TRLCSP mediante la aportación del Certificado de la correspondiente Entidad Bancaria.

4.- **Solvencia técnica o profesional** se acreditará de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 c) del TRLCSP mediante la presentación de títulos académicos y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la Legislación en vigor.



Asimismo, los licitadores podrán presentar su documentación en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

SOBRE B: Criterios cuya calificación depende de un juicio de valor.

Serán los especificados en la cláusula novena apartado 1.a del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

SOBRE C: Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas

Serán los especificados en la cláusula novena apartado 2.a; 2.b y 2.c.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

De acuerdo con lo establecido en el art. 320 del RDLCSPP se constituye Mesa de Contratación, estará compuesta por:

Presidente: Alcalde-Presidente

Vocales: El Concejal de Hacienda, el Secretario General de la Corporación y el Interventor Municipal.

Secretario: Funcionario adscrito al área de Secretaría.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación será la Alcaldía-Presidencia y de conformidad con el artículo 210 del TRLCSPP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento
- c) Modificación del contrato por razones de interés público
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.



CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas y calificará la documentación administrativa contenida en el sobre A.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre B.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura del sobre C.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Requerimiento de la Documentación

Una vez emitido el informe técnico, la Mesa propondrá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de negociación establecidos en la cláusula novena del presente pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el art. 146.1 del TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá presentarse en alguna de las siguientes formas:



- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados o inmovilizados de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra anterior.
- d) De acuerdo con lo previsto en el artículo 96 del TRLCSP la garantía definitiva se podrá también retener en el precio de las facturas que presenten como resultado de la ejecución del servicio contratado.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.



La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Responsables de Técnicos del Contrato.

Los responsables técnicos de la obra así como los directores de la ejecución material de la misma serán D^a María Sala García y D. Pedro Alfonso Esteban Navarro.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, así como en el proyecto y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Quart de Poblet, a 9 de mayo de 2017

La Alcaldesa,

El Secretario



Carmen Martínez Ramírez

José Llavata Gascón



MODELO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, nº _____, con NIF nº _____, en representación de la Entidad _____, con NIF nº _____ a efectos de su participación en la licitación de obra **“Ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto “Actuaciones de reurbanización, reparación y mantenimiento en vías públicas del Polígono Industrial de Quart de Poblet”.**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del Procedimiento Negociado Sin Publicidad.

SEGUNDO. Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

-Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Fecha y Firma



MODELO 2

MODELO DE PROPOSICIÓN

D..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., c/, y D.N.I....., en nombre propio (o en representación de...) se compromete a ejecutar el contrato de **“Ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto “Actuaciones de reurbanización, reparación y mantenimiento en vías públicas del Polígono Industrial de Quart de Poblet”** por el importe del tipo de licitación: 73.667,25 € sin IVA más 15.470 € correspondientes al 21 % de IVA, lo que hace un total de **89.137,37 €**.

- Adjuntar resto de documentación justificativa de los criterios de negociación en lo que se refiere a Mejoras, Plazo de Ejecución y Ampliación del plazo de garantía (apartado 2 cláusula Novena).

Lugar, fecha y firma del licitador

